

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAYABAL DE SIQUIMA - CUNDINAMARCA

Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : DECLARATIVO REIVINDICATORIO No. 253284089001-2021-00007-00  
Demandantes: BLANCA AURORA BUITRAGO RODRIGUEZ Y LILIA TERESA  
BUITRAGO DE PEDRAZA.  
Demandados : JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ PIRAQUIVE, JIMMY ERNESTO  
RODRIGUEZ PIRAQUIVE Y EDITH MARIA RODRIGUEZ  
PIRAQUIVE.

De conformidad con lo reglado por el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

1.- Según se extracta del folio de matrícula inmobiliaria aportado No. 156-32333, anotación 5, son cuatro propietarias del predio a reivindicar, y solo dos de las mismas están adelantando el presente asunto, como se observa en el poder adjunto. Así las cosas, y en cumplimiento a lo normado por el artículo 61 del Código General del proceso, frente al litisconsorcio necesario, el cual señala *"Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas..."* en consecuencia dirijase la demanda por la totalidad de los propietarios inscritos en el citado folio inmobiliario.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE  
SIQUIMA

Hoy **22 JAN 2021** se notifica el auto anterior  
por anotación en el estado No. **03**.

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS